

(6)

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, QUE PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", REPRESENTADA POR C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT, DIRECTOR GENERAL Y EL ING. GINO ROBERTO SARACCO MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, POR OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNION", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, C. ING. LUIS SIERRA MALDONADO Y LIC. ERNESTO SALAZAR TORRES, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA JUNTA"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, en base a lo que establece su Artículo 1ero de la Ley Numero 36, que crea a la Junta de Caminos del Estado de Sonora, Publicada en el Boletín Oficial Numero 49, sección I, del 19 de junio de 1986. tiene por objeto realizar acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera derivada de los programas convenidos en los términos de la ley que crea y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.2.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, Guillermo Padrés Elías por oficio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, designa a Enrique Pesqueira Pellat como Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora recayendo en el las atribuciones que confieren los artículos 12 de la Ley que crea a la Junta de Caminos del Estado de Sonora y 16 del Reglamento interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

I.3.- Que el Artículo 2, fracción IX, de la Ley que crea la Junta de Caminos del Estado de Sonora, establece como una de sus funciones el de convenir con las

Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales e Instituciones y Organismos de los Sectores Social y Privados, la Construcción, Ampliación, Conservación y Mantenimiento de Obras y Vías de Comunicación de jurisdicción Estatal.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los art. 2 fracción IX y art. 12 de la ley que Crea a "La Junta" su titular el C. Enrique Pesquería Pellat, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

1.5.- Como parte en la planeación de las actividades que debe conducir "LA JUNTA" en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo para lograr los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2009-2015, logrando como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevar los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad y considerando que dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable destaca entre sus objetivos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo como lo es la infraestructura carretera, así como el desarrollo y fortalecimiento de parques industriales para garantizar a la población el acceso a los servicios y a las actividades económicas, focalizando los incentivos a las inversiones y al desarrollo de infraestructura con el objeto de crear corredores turísticos que vinculen actividades diversas y promuevan permanencia más prolongada de los visitantes, sin que escape el desarrollo de estrategias que establecen una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos, con el propósito de generar una nueva forma de administración y orientar el presupuesto a ejercer y aumentar la seguridad de los Usuarios.

1.6.- Que con fecha 19 de Diciembre del 2013, celebro Convenio de Coordinación, con la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para llevar acabo, la ejecución del programa emergente de Rehabilitación de Caminos Rurales por un importe de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 m.n.).

1.7.- Que para los efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Col. San Luis, C.P. 83160, en Hermosillo, Sonora.

I.8.- Que conoce el contenido y los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Que conoce el contenido del presupuesto y programa de trabajo de la obra, que debidamente firmados por las partes, integran el presente convenio, así como las demás normas que regulen la ejecución de los trabajos.

II.- De "LA UNION"

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la materia, con fecha 15 de Julio de 1936, según consta en Escritura Publica número Tres, Volumen Uno, de fecha 10 de Noviembre de 1954, pasada ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Alberto Gaxiola G., con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.2.- Que habiéndose constituido al amparo de la Ley de Asociaciones Ganaderas, apegada a lo dispuesto por este ordenamiento, ha cumplido con las finalidades propias de la Asociación.

II.3.- Que conforme a la legislación vigente y aplicable a la organización, así como a sus estatutos, corresponde a su objeto, entre otros, promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y la explotación racional de las especies ganaderas; la gestione de todas las medidas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de los productores; implantar sistemas más adecuados de explotación ganadera; coordinar las tendencias, fines y propósitos de las Asociaciones Ganaderas locales que la integran, estudiando e implementando todas las medidas necesarias para la resolución de problemas de carácter práctico, técnico, económico y social relacionadas con la producción ganadera, requiriendo para ello la ejecución de obras de infraestructura, rehabilitación y equipamiento para mejorar las prácticas de las actividades ganaderas que requieren los productores pecuarios del estado de Sonora.

II.4.- Que su Presidente y Secretario del Consejo Directivo, fueron electos en Asamblea celebrada el día 26 de Abril de 2013 y concurren a suscribir el presente convenio, facultados conforme a sus estatutos y las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Que ha presentado a la consideración de "LA JUNTA", solicitud de apoyo para la ejecución de un programa orientado a mantener en buen estado los caminos de acceso a los ranchos y unidades de producción, en beneficio de los productores agremiados en "LA UNION".

II.6.- Que tiene su domicilio en la calle Boulevard de los Ganaderos S/N, Conjunto Unión Ganadera Regional de Sonora, en Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para todos los efectos legales correspondientes.

II.7.- Que en sus previsiones de gasto, tiene contemplada su participación en este tipo de programas, por lo que no existe inconveniente alguno en participar y cumplir los compromisos que corresponden a "LA UNION", de acuerdo con los requerimientos que exige este programa.

II.8.- Que conoce el contenido y los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Que conoce el contenido del presupuesto y programa de trabajo de la obra, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulen la ejecución de los trabajos.

III.- "DECLARACION CONJUNTA"

Ambas partes manifiestan, que previamente a la celebración de este acto han reconocido como una necesidad urgente para el desarrollo de las actividades ganaderas, el rehabilitar y conservar en buenas condiciones los caminos rurales del Estado de Sonora, así como la red primaria y secundaria que parten de ranchos particulares, predios ejidales y comunales.

Las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran al formalizar este Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA JUNTA"** y **"LA UNION"**, asumirán el costo y compromiso para efecto de realizar las obras y acciones que son objeto de la firma de este instrumento.

SEGUNDA.- **"LA UNION"** se obliga a constituir o renovar los comités para la rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales del estado, debiendo participar en cada uno de ellos, un representante de las Asociaciones Ganaderas Locales, los presidentes Municipales o representantes de los Ayuntamientos correspondientes, uno de **"LA JUNTA"** y otro de **"LA UNION"**; debiendo precisar en las actas constitutivas respectivas, sus obligaciones, lineamientos y acciones a realizar, indicándose además, los municipios que comprenden dichos comités, siendo estos los siguientes:

Comité No. 1: Naco, Cananea y Agua Prieta; **Comité No. 2:** Fronteras y Nacozari de García; **Comité No. 3:** Santa Cruz, Nogales, Imuris y Magdalena; **Comité No. 4:** Cucurpe, Santa Ana, Trincheras y Benjamín Hill; **Comité No. 5:** Sáric, Áltar, Tubutama, Atil y Oquitoa; **Comité No. 6:** Caborca, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado; **Comité No. 7:** Bavispe, Bacerac y Huachinera; **Comité No. 8:** Nacori Chico, Bacadéhuachi, Granados, Villa Hidalgo y Huásabas; **Comité No. 9:** Cumpas, Moctezuma, Divisaderos y Tepache; **Comité No. 10:** Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi y Baviácora; **Comité No. 11:** Opodepe, Rayón y Ures; **Comité No. 12:** Hermosillo, Carbó y San Miguel de Horcasitas; **Comité No. 13:** Sahuaripa, Arivechi, Bacanora y Yécora; **Comité No. 14:** San Pedro de la Cueva, Soyopa, Villa Pesqueira y Mazatán; **Comité No. 15:** La Colorada, San Javier, Suaqui Grande y Onavas; **Comité No. 16:** Guaymas y Empalme; **Comité No. 17:** Rosario y Quiriego; **Comité No. 18:** Cajeme, Bácum, San Ignacio Río Muerto y Benito Juárez; **Comité No. 19:** Álamos; **Comité No. 20:** Navojoa, Huatabampo y Etchojoa.

TERCERA.- Para la realización de acciones indicadas en el presente instrumento, **"LA JUNTA"** aportará la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 m.n.) de los cuales **"LA JUNTA"** retendrá por concepto de Supervisión y Control de las Obras, el 2% y el resto lo proporcionará a **"LA UNION"** para que esta ejecute, por sí misma o a través de sus Comités la Rehabilitación y Mantenimiento de los Caminos Rurales del Estado, utilizando para ello, preferentemente maquinaria propia y solamente bajo casos excepcionales y previo acuerdo de las partes se rentará equipo, previa cotización.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el periodo de ejecución de los trabajos, será con una fecha de inicio del día posterior de la firma del presente Convenio y terminarlos a más tardar el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTA.- “LA UNION” aplicara los recursos públicos aportados por “LA JUNTA”, única y exclusivamente en la Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales de las localidades pertenecientes a los municipios contemplados en los presupuestos y programas de trabajo, que debidamente firmados por las partes se anexan al presente convenio y forma parte integral del mismo.

SEXTA.- “LA UNION” ejecutara los trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la normatividad para la infraestructura de la S.C.T. vigente o en las especificaciones que en su caso ordene la “LA JUNTA” y las demás, normas aplicables.

SEPTIMA.- “LA JUNTA” entregara a la “LA UNION” el recurso para la ejecución de trabajos, por la cantidad de \$9,800,00.00 (Nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) y esta se obliga a ejercerlo atendiendo las siguientes disposiciones:

1.- “LA UNION” deberá presentar a “LA JUNTA”, informes físicos-financieros trimestrales y le hará llegar copia fiel de las facturas a nombre de “LA UNION”, de los gastos realizados por cada comité de caminos, en el entendido de que los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos contemplados en las disposiciones fiscales aplicables y deberán corresponder al presente ejercicio, debiendo incluir la leyenda “**la presente es copia fiel de la original que se encuentra en nuestro poder**”, así como el nombre, puesto y firma de la persona que certifica dicha documentación.

2.- Presentar informes mensuales en los que se establezcan el monto total ejercido a la fecha de corte, las facturas pagadas debidamente relacionadas, los caminos en los que se realizaron los trabajos, tipo de trabajos realizados y el total de kilómetros realizados por camino y su ubicación.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan, que el costo por el servicio de la rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales, ya sean vecinales o entre poblaciones, se cubrirá con el 100% de los recursos pactados en el presente convenio y cuando se trate de caminos comunes a ranchos que unan a dos o más predios ganaderos, la aportación pública será de hasta el 70% del costo y el resto será aportado por los beneficiarios, no se realizarán trabajos a caminos internos en los ranchos ganaderos.

NOVENA.- Al finalizar los trabajos convenidos en cada comité de caminos, el presidente del mismo elaborara las actas de conclusión de acciones, para llevar a cabo el pago de dichos trabajos.

DECIMA.- “LA UNION” se obliga a reintegrar los recursos aportados por “LA JUNTA” en caso de que los mismos no se ejerzan en la realización de obras, objeto de este convenio, o bien se realicen contraviniendo lo establecido en el presente documento.

DECIMA PRIMERA.- “LA JUNTA” y “LA UNION” acuerdan, que una vez ejercidos los recursos convenidos y concluido a satisfacción de ambas partes los trabajos, “LA JUNTA” procederá a formular el acta de finiquito correspondiente, con la que se tendrá por cumplidos y concluidos cabalmente los compromisos establecidos en este convenio.

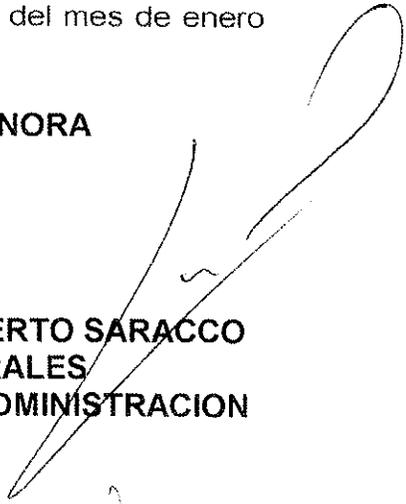
DECIMA SEGUNDA.- En caso de surgir discrepancias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo en lo relativo al presente convenio, las partes se reunirán para discutir el asunto, debiendo plasmar lo acordado en una minuta de acuerdo y de ser necesario, realizar los convenios o Adendums que se requieran, de no llegar a ningún acuerdo se invitará a un representante de la Secretaría de la Contraloría General, para que participe como asesor en una segunda reunión, en caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltos por los Tribunales Estatales, de la Cd de Hermosillo, Sonora, renunciando ambas partes al fuero de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA

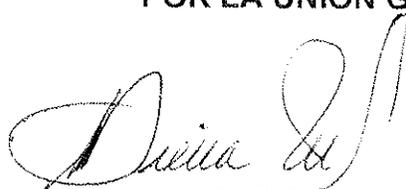


C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT
DIRECTOR GENERAL

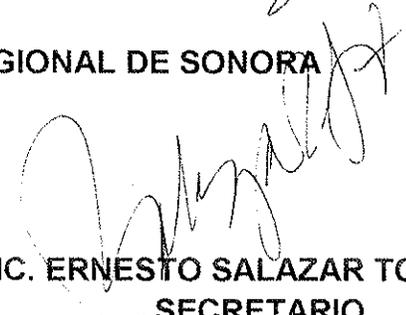


ING. GINO ROBERTO SARACCO
MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

POR LA UNION GANADERA REGIONAL DE SONORA



ING. LUIS SIERRA MALDONADO
PRESIDENTE



LIC. ERNESTO SALAZAR TORRES
SECRETARIO